



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 590

(30 DE NOVIEMBRE DE 2023)

“Por medio de la cual se designa una Coordinación de un Grupo Interno de Trabajo y se reconoce y ordena el pago de prima de coordinación”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 9º del Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 4º del Decreto 062 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 489 de 1998¹, al regular lo relacionado con la planta global y grupos internos de trabajo, señala lo siguiente:

“ARTICULO 115. PLANTA GLOBAL Y GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global.

En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.”

Que en desarrollo de la Ley 4ª de 1992², el Gobierno Nacional expide los decretos por los cuales se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones; y en concordancia con lo establecido en el Decreto 0905 de 2023, donde señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 15. Reconocimiento por coordinación. Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.” (...)

Que el numeral 15 del artículo 4º del Decreto 062 de 2021, establece que son funciones de la Dirección General, entre otras, la siguiente:

¹ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

² Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.

“Por medio de la cual se designa una Coordinación de un Grupo Interno de Trabajo y se reconoce y ordena el pago de prima de coordinación”

(...) “15. Crear, organizar y conformar comités, comisiones, equipos transversales y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto” (...)

Que mediante Resolución No. 586 del 30 de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se creó 1 (Un) Grupo Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología (INM) y se le asignaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 589 del 30 de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se determina la conformación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano.

Que los gastos que ocasione la presente designación se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 de fecha 03 (tres) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar la Coordinación del **GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** al servidor público **YESID JAVIER PINEDA LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.271.692, Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación de la Planta Globalizada del INM; a partir del primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer y ordenar el pago de la prima de coordinación al citado funcionario, equivalente al veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del cargo en el cual está nombrado en carrera administrativa, durante el tiempo en el que ejerza las funciones de Coordinador del Grupo, sin que este valor constituya factor salarial para ningún efecto legal, conforme a lo determinado en el artículo 15 del Decreto 0905 de 2023 o demás normas vigentes.

ARTICULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución al funcionario en mención, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de noviembre de 2023

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General